



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública:

Trámite: **SEMARNAT-07-022-A Prórroga al almacén de manejo de residuos peligrosos.**

Núm. de Bitácora: **30FQ01550819**

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Clave de elector de la credencial para votar, Código Bidimensional o QR., correo electrónico de particulares, Domicilio particulares, Nombre, OCR de la Credencial de Elector, RFC de personas físicas, Teléfono de particulares.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.

Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 131/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 2 de octubre de 2019



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5207/19
Xalapa, Ver., a 30 de agosto del 2019

CFE TRANSMISIÓN
Subestación Eléctrica Minatitlán Dos
Avenida Rodríguez Malpica número 704
Colonia Centro
96400 Coatzacoalcos, Veracruz
Teléfono: (921) 2.11.24.07 Ext. 39707

Recibir original

Asunto: Prórroga.

9/Sep/2019

César Alfonso Marcial Fuentes

At n. Ljc. César Alfonso Marcial Fuentes
Representante Legal

IFE: 4726015430312

En atención a su solicitud, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con número de Bitácora 30/FQ-0155/08/19 de fecha 16 de agosto del 2019, por medio del cual solicita prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos generados por su representada, con domicilio de la instalación en Km. 9 Carretera Nanchital-Ixhuatlán del Sureste, código postal 96365, en Ixhuatlán del Sureste, Ver.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre del 2003, con última reforma publicada el 22 de mayo del 2015, establece entre otras cosas lo siguiente: Se prohíbe el almacenamiento de residuos peligrosos por un periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente. No se entenderá por interrumpido este plazo cuando el poseedor de los residuos cambie su lugar de almacenamiento. Procederá la prórroga para el almacenamiento cuando se someta una solicitud al respecto a la Secretaría cumpliendo los requisitos que establezca el Reglamento.

SEGUNDO.- Que el artículo 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (R-LGPGIR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2006, con última reforma publicada el 31 de octubre del 2014, establece que: Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un periodo mayor a seis meses.

TERCERO.- Que el artículo 65 del R-LGPGIR, establece que: Los generadores o prestadores de servicios que soliciten prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentarán ante la Secretaría una solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado por la Ley para el almacenamiento, la cual contendrá la siguiente información:

- I. Nombre, denominación o razón social y número de registro o autorización, según corresponda, y





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5207/19
Xalapa, Ver., a 30 de agosto del 2019

II. Justificación de la situación de tipo técnico, económico o administrativo por la que es necesario extender el plazo de almacenamiento.

CUARTO.- Que **CFE TRANSMISIÓN, Subestación Eléctrica Minatitlán Dos**, tiene asignados por el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, el Número de Registro Ambiental (NRA): CTR3008200020 y la Bitácora: 30/EV-0283/07/19 de fecha 18 de julio del 2019 como generador de residuos peligrosos.

QUINTO.- Que **CFE TRANSMISIÓN, Subestación Eléctrica Minatitlán Dos**, manifiesta en la solicitud de referencia, tener la necesidad de obtener una prórroga de seis meses adicionales a los autorizados por Ley, para el almacenamiento de los residuos peligrosos generados. Lo anterior derivado de *instrucciones por normatividad interna a través del circular número JEEM/0833, en donde se indica que los Residuos Peligrosos de dicho Centro de Trabajo se deben enajenar de acuerdo al Manual de Procedimientos para la Disposición y Enajenación de los Residuos peligrosos.*

SEXTO.- Que **CFE TRANSMISIÓN, Subestación Eléctrica Minatitlán Dos**, manifiesta que los residuos peligrosos para los que solicita prórroga de almacenamiento, fueron generados por las Subestaciones Eléctricas pertenecientes a la entonces Área de Transmisión y Transformación Oriente, Subárea Coatzacoalcos y concentrados para su resguardo. Que en la actualidad atendiendo las nuevas disposiciones administrativas internas emanadas de la legislación vigente, cada una de las Subestaciones Eléctricas referidas cuenta con su registro de generador de residuos peligrosos y gestiona los trámites derivados de ello ante las instancias competentes.

SÉPTIMO.- Que los residuos peligrosos existentes, para los que **CFE TRANSMISIÓN, Subestación Eléctrica Minatitlán Dos**, solicita prórroga de almacenamiento son los descritos en la tabla a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO PELIGROSO	CANTIDAD (Toneladas)
Trapo impregnado con aceite	0.050
Residuos de pintura	0.050
Residuos de silica gel	0.312
Batería plomo ácido	0.360
Lámpara fluorescente	0.014
Tambo impregnado con aceite	0.062
Cantidad total en almacén	0.848





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5207/19
Xalapa, Ver., a 30 de agosto del 2019

OCTAVO.- Que **CFE TRANSMISIÓN, Subestación Eléctrica Minatitlán Dos**, manifiesta que los residuos peligrosos descritos en el CONSIDERANDO SÉPTIMO, fueron ingresados al almacén a partir de marzo del 2019.

NOVENO.- Que de conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el período autorizado para su almacenamiento es de seis meses contados a partir de la fecha de ingreso al almacén.

DÉCIMO.- Que es obligación de las personas físicas o morales, públicas o privadas que hayan cambiado alguno de los datos siguientes:

- Nombre, denominación o razón social,
- Representante o apoderado legal,
- Cantidad y/o tipo de residuos generados,
- Categoría de generación,
- Domicilio fiscal o para oír y recibir notificaciones.

Solicitar a la SEMARNAT la actualización del registro de generador de residuos peligrosos mediante el trámite denominado SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de residuos peligrosos. El formato así como requisitos informativos y documentales de dicho trámite pueden ser obtenidos a través de la página de la SEMARNAT en el internet a través de la ruta electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/modificacion-a-los-registros-y-autorizaciones-en-materia-de-residuos-peligrosos/SEMARNAT42>.

RESUELVE

ÚNICO .- Otorgar prórroga para extender por seis meses a partir del 01 de septiembre del 2019, el almacenamiento de los residuos peligrosos descritos en el CONSIDERANDO SÉPTIMO del presente escrito, generados por **CFE TRANSMISIÓN, Subestación Eléctrica Minatitlán Dos**.

TÉRMINOS

PRIMERO .- La presente prórroga estará vigente en el período comprendido del 01 de septiembre del 2019 al 01 de marzo del 2020.

SEGUNDO .- La presente prórroga se otorga en una sola ocasión para los residuos peligrosos generados por **CFE TRANSMISIÓN, Subestación Eléctrica Minatitlán Dos**, descritos en el CONSIDERANDO SÉPTIMO del presente escrito.

TERCERO .- La presente prórroga es válida para el almacenamiento de los residuos peligrosos descritos, generados por **CFE TRANSMISIÓN, Subestación Eléctrica Minatitlán Dos**; en

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Ferrocarrilera. C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México.

Teléfono: (228) 8416523

www.gob.mx/semarnat.

Página 3 de 4



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5207/19
Xalapa, Ver., a 30 de agosto del 2019

almacenes de su propiedad que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la categoría de generación.

CUARTO .- La presente prórroga no contempla residuos peligrosos para los que exista alguna disposición jurídica específica que establezca periodos de almacenamiento diferentes al aquí contemplado, como es el caso de los biológico-infecciosos.

QUINTO .- Que en caso de estar bajo alguno de los supuestos del CONSIDERANDO DÉCIMO, **CFE TRANSMISIÓN, Subestación Eléctrica Minatitlán Dos**, debe solicitar ante ésta Delegación Federal en un plazo que no exceda los quince días hábiles contados a partir de recibido el presente, la modificación al registro de generador de residuos peligrosos por actualización de denominación o razón social, así como de representante legal.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, en el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

Juan Antonio Huerta Galeote Espinosa
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



- C.c.e.p. Cristina Martín Arrieta .- Titular de la UCD de la SEMARNAT .- CDMX.
- C.c.p. Juan Antonio Huerta Galeote .- Encargado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz.- Xalapa, Ver.
- C.c.e.p. Juan Domínguez Hernández .- Jefe de la Oficina Regional Sur de la SEMARNAT .- Coatzacoalcos, Ver.
- C.c.e.p. Ricardo Moreno Molina .- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental .- Edificio.
- C.c.p. Expediente.

Número de Bitácora: 30/FQ-0155/08/19

RMM DDT

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Ferrocarrilera, C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México.
Teléfono: (228) 8416523
www.gob.mx/semarnat.
Página 4 de 4

